



Resolución Jefatural

N° 1833-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2279-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49580-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorandum N° 1374-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el semestre 2021-II de la IES Universidad Católica Santa María, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorandum N° 1374-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre 2021-II de la IES Universidad Católica Santa María, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2279-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre 2021-II de la IES Universidad Católica Santa María, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al Memorandum N° 1374-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución		Universidad Católica Santa María	
Sede		Arequipa (Arequipa)	
Carreras		Todas las carreras elegibles	
Beca		Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021 ¹	
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes *
1	Pensión	1	Diciembre 2021
		2	Diciembre 2021
		3	Diciembre 2021
		4	Diciembre 2021
		5	Diciembre 2021

1/ El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]